

Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo — Modificación de obligaciones de servicio público a determinados servicios aéreos regulares en España

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 52/08)

El Gobierno español ha decidido aplicar las disposiciones del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 y modificar las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares prestados en las Islas Canarias y publicadas en el DO C 47 de 1.3.2007.

La tarifa de referencia queda fijada, para un trayecto simple en cada una de las rutas, de la siguiente manera:

- a) Gran Canaria-Tenerife Norte: 56 EUR;
- b) Gran Canaria-Tenerife Sur: 56 EUR;
- c) Gran Canaria-Fuerteventura: 64 EUR;
- d) Gran Canaria-El Hierro: 94 EUR;
- e) Gran Canaria-Lanzarote: 72 EUR;
- f) Gran Canaria-La Palma: 88 EUR;
- g) Tenerife Norte-Fuerteventura: 89 EUR;
- h) Tenerife Norte-El Hierro: 64 EUR;
- i) Tenerife Norte-Lanzarote: 94 EUR;
- j) Tenerife Norte-La Palma: 59 EUR;
- k) La Palma-Lanzarote: 94 EUR;
- l) Gran Canaria-La Gomera: 88 EUR;
- m) Tenerife Norte-La Gomera: 64 EUR.

Las demás exigencias en materia de obligaciones de servicio público publicadas en el DO C 255 de 21.10.2006, no sufren cambios.
